



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

RESOLUCIÓN Nº

331

RESISTENCIA, 30 JUN 2022

VISTO:

El Expediente Nº 26-2022-01640; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Expediente, la Secretaría de Posgrado eleva el **Acuerdo de Pasantía** suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la **UNNE** y la **Distribuidora Corina SA**, en el Marco de la realización de las Prácticas Profesionales de la Carrera de Posgrado Maestría en Marketing 2ª Edición, el día 19 de mayo de 2022;

Que dicho **Acuerdo de Pasantía** tiene por objeto establecer una vinculación académica para el desarrollo de actividades de formación y capacitación profesional;

Que el **Acuerdo de Pasantía** fue suscripto previo al debido análisis de su contenido, por lo que corresponde su ratificación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el **Acuerdo de Pasantía** suscripto en el presente año, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la **UNNE** y la **Distribuidora Corina SA**, en el Marco de la realización de las Prácticas Profesionales de la Carrera de Posgrado Maestría en Marketing 2ª Edición, el día 19 de mayo de 2022, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 - Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 331

ACUERDO DE PASANTIA CON DISTRIBUIDORA CORINA S.A.


Entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional Del Nordeste, representada en este acto por su Decana, Licenciada **Moira Yanina Carrió**, DNI N° 23.949.823, con domicilio legal en Avda. Las Heras 727, de la ciudad de Resistencia - Chaco, y por el otro **DISTRIBUIDORA CORINA SA**, CUIT N° 33-71238023-9, con domicilio legal en Carlos Pellegrini N° 1645, de la ciudad de RESISTENCIA representado en este acto por el Sr. **GONZALEZ PICHIOCHI ANDRES ERNESTO**, DNI N° 26.699.260 en su carácter de **PRESIENTE**. En adelante, la *Empresa*, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO**, que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación: -----

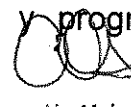
PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer una vinculación académica para el desarrollo de actividades de formación y capacitación profesional, como extensión del Sistema Educativo y en el marco de la realización de las Prácticas Profesionales de los alumnos de la Carrera de posgrado: **Maestría en Marketing 2 Edición**, que se dicta en la Facultad de Ciencias económicas, autorizada por Resolución N°188/16 del Consejo Superior de la U.N.N.E. y acreditada por la CONEAU, en sesión 389 del 18/11/2013, y el Reconocimiento oficial y la Validez Nacional Del Título por el Ministerio de Educación por Resolución N° 1544/15. Las Prácticas Profesionales podrán consistir en actividades, trabajos de investigación, entre otros posibles los que tendrán la única condición de estar vinculadas con la carrera mencionada y de beneficiar ambas instituciones. Las partes definirán la estructura legal y académica necesaria para desarrollar actividades comunes. -----

SEGUNDA: La **FACULTAD** asume la gestión académica de las actividades y será la encargada de la dirección, coordinación administrativa y la designación de los alumnos y responsable de la carrera para el normal desarrollo de acciones comunes, como así también las actividades de vinculación y transferencia siendo responsable de las tareas y conductas de los alumnos. -----

TERCERA: La **FACULTAD** mantiene todas las obligaciones y responsabilidades respecto de los alumnos que realicen alguna actividad bajo el régimen de la Práctica Profesional. Por su parte, los alumnos que acceden a las Prácticas Profesionales mantendrán su condición de alumno regular de la Facultad no generando vínculo alguno con el organismo receptor, no serán rentadas, su duración no podrá ser inferior a 30 (treinta) horas reloj ni superior a los 90 (noventa) días, no podrán exceder de 04 (cuatro) horas diarias y se dispondrá de una actividad semanal máxima de 05 (cinco) días. -----

CUARTA: LAS PARTES de común acuerdo, asumen las actividades de coordinación y programación requeridas para la implementación del presente


Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 - Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

Acuerdo. Las tareas a ejecutar por cada alumno, serán programadas por el Coordinador Académico de la Carrera y la empresa, con la determinación de su finalidad, documentación, y/o información a utilizar, lugar y tiempo de realización y entrevistas previstas. -----

QUINTA: La información que se obtenga y se utilice en las prácticas profesionales será innominada y de carácter confidencial. -----


SEXTA: La **Empresa** recibirá a los alumnos regulares de la Carrera de Posgrado Maestría en Marketing, en el marco de la realización de Prácticas Profesionales, de conformidad de la nómina que la **FACULTAD** elevará según lo aconsejado por las autoridades de la carrera, listado que conformará el Anexo I del presente acuerdo. En ningún caso tales prácticas profesionales implicarán responsabilidad alguna para la **Empresa**, ni implicarán reconocimiento alguno de derecho a los alumnos en tales condiciones. -----


SÉPTIMA: Cualquier diferencia y observación en la ejecución del presente Acuerdo será resuelto en el marco de la colaboración y buena fé que lo inspira.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo con la sola obligación de comunicar a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, persistiendo durante tal periodo, los compromisos emergentes de este Acuerdo. -----

NOVENA: El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su suscripción y tendrá una vigencia inicial de 3 (tres) años, que se entenderá prorrogado por periodos iguales de tiempo, sino mediara denuncia de cualquiera de las partes. -----

En prueba de conformidad y con la firma de los representantes de cada una de las partes mencionadas al principio del presente acuerdo, se firma tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veintidós. -----


Lic. María Virginia Alliso
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE